

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 28 de noviembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN MANUEL FALCES.

La Fundación Manuel Falces, con NIF G04890232, es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2018, siendo el número de registro asignado el 2135JUS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de sus estatutos, la Fundación Manuel Falces tiene los siguientes fines:

“ 1. La promoción, difusión, clasificación y conservación de la obra fotográfica de Manuel Falces López, así como de todos sus artículos, textos, conferencias y labor como gestor cultural.

2. Fomentar el desarrollo, difusión y divulgación de la fotografía en todas sus vertientes culturales, artísticas y técnicas, así como su relación con otras artes y medios.

Para cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

- Producción y difusión de exposiciones de o sobre la obra Manuel Falces López, así como recuperación y difusión de las exposiciones ya existentes.
- Emplear tantos medios propios como de entidades y laboratorios especializados para la clasificación, digitalización y conservación de la obra.
- Desarrollo de página web y, en general, uso de nuevas tecnologías para la difusión tanto de la obra de Manuel Falces López como de la actividad de la Fundación.”

La presidenta de la Fundación Manuel Falces se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (registro de entrada número 37202, de fecha 15 de mayo de 2023), solicitando ayuda económica para financiar el proyecto de la digitalización de la obra de D. Manuel Falces López, integrado por presupuesto, plazo de ejecución del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, memoria, así como la justificación del proyecto:

“ La obra de Manuel Falces está compuesta por miles de fotografías en diversos formatos (negativos de distintos tamaños, diapositivas, copias en papel, Polaroids...) así como textos, libros, folletos, carteles, recortes de prensa y todo tipo de documentación. Dado dicho volumen y diversidad, se plantea la necesidad de dar continuidad a esta tarea de forma independiente, sin vincularla a la realización de

Código Seguro De Verificación	C4G0h0GTDm17L75sXPS1ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2023 17:30:51
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4G0h0GTDm17L75sXPS1ZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



otros proyectos para, de esta manera, ir constituyendo progresivamente un archivo digital completo de su obra, principalmente de cara a su conservación, pero también con el objetivo de agilizar su disponibilidad para ser usada en trabajos futuros, especialmente los relacionados con labores de difusión y divulgación.”

Para ello, la fundación busca apoyo económico que le permita:

1. Una actualización paulatina de los medios propios usados para dicha digitalización que permitan cumplir con los estándares de calidad requeridos por una obra de este calibre.
2. Contar con los soportes de almacenamiento adecuados para la conservación de la obra digitalizada siguiendo las recomendaciones establecidas de salvaguarda de copias de seguridad, así como su inevitable renovación y ampliación conforme el volumen digitalizado aumente.
3. Afrontar la carga de trabajo que supone la ordenación, limpieza, digitalización, tratamiento y clasificación de cada obra o documento de cara a su almacenamiento.
4. Como consecuencia de los puntos anteriores, agilizar el proceso de digitalización y clasificación respecto a lo realizado hasta ahora.

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo del corriente, aprobó inicialmente el expediente número 9, de modificación de créditos del presupuesto de 2023. Queda aprobado definitivamente y se publica en el BOP de Almería número 79, de fecha 27 de abril de 2023, y contiene la subvención nominativa a la Fundación Manuel Falces para la “Digitalización de la obra de Manuel Falces López”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 (subvenciones promoción cultural), por importe de quince mil (15.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023.

Como motivación para la concesión de esta nueva subvención, es voluntad de la Diputación de Almería apoyar la propagación y preservación del legado cultural de la obra de Manuel Falces, con aportaciones económicas dirigidas a la conservación de sus obras para que los almerienses puedan conocer y resguardar la cultura que los identifica.

El presupuesto presentado por la fundación para el que se solicita la ayuda de la Diputación Provincial de Almería asciende a un total de quince mil (15.000) euros, y se desglosa en los siguientes conceptos:

- Escáner (diversos formatos).
- Soportes de almacenamiento (incluyendo estuches adecuados para su conservación).

Código Seguro De Verificación	C4G0h0GTDM17L75sXPS1ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2023 17:30:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4G0h0GTDM17L75sXPS1ZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Software.
- Preparación material, digitalización y clasificación.

De acuerdo con la memoria presentada, la actividad se realizará desde el día 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, constituyendo la aportación de la Diputación Provincial de Almería la única fuente de financiación.

Esta Diputación es competente para subvencionar el proyecto que ha solicitado la Fundación Manuel Falces, teniendo como referencia lo establecido en la Constitución Española de 1978, que en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El artículo 46 de la citada norma, establece que los poderes públicos están llamados a garantizar la conservación, así como a promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

El ámbito competencial que autoriza a la Corporación Provincial, se contiene en los artículos 36 y 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según los que son competencias propias de las Diputaciones las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

A tales efectos, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias materiales de la provincia en materia de museos e instituciones culturales de interés provincial.

En dicho marco jurídico se incardina la actuación objeto de este expediente, al ser una competencia propia de las Diputaciones Provinciales.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería expresa en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación Manuel Falces, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

El artículo 31LGS considera gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por

Código Seguro De Verificación	C4G0h0GTDM17L75sXPS1ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2023 17:30:51
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4G0h0GTDM17L75sXPS1ZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Por lo que la justificación deberá realizarse mediante la presentación de facturas emitidas por terceros.

A tal fin, el artículo 88 del RLGS dispone que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin, revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender los documentos establecidos en dicho artículo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Fundación Manuel Falces, con NIF G04890232, por importe de quince mil euros (15.000 €), destinada a financiar la digitalización de la obra de Manuel Falces López, que habrá de destinarse al pago de facturas correspondientes a escáner, soportes de almacenamiento, software, preparación de material, digitalización y clasificación.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Fundación Manuel Falces, con NIF G04890232, la cantidad que se detalla en el punto segundo, previa aprobación de la justificación por el beneficiario de la realización del proyecto.

4º) Comunicar a la Fundación Manuel Falces su obligación de justificar ante esta Diputación de la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la Fundación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s clasificadas de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	C4G0h0GTDm17L75sXPS1ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2023 17:30:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4G0h0GTDm17L75sXPS1ZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) La Fundación deberá destinar todo el material que integran el proyecto a los fines concretos para los que se concede la subvención por un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de esta resolución.

6º) Indicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial.

7º) Proceder a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	C4G0h0GTDM17L75sXPS1ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/12/2023 17:30:51
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4G0h0GTDM17L75sXPS1ZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

